

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en adelante “ESPE”, con sede en Av. General Enríquez s/n, Sector Santa Clara Sangolquí, Quito - Ecuador, representada por su Rector el señor Teniente Coronel CSM Humberto Parra Cárdenas, Ph.D, debidamente facultado para celebrar esta clase de acuerdos y la Junta Interamericana de Defensa, en adelante “JID”, con sede en 2600 NW 16th Street, Washington D.C., representada por el General de Brigada D.E.M. Juan José Gómez Ruiz, en su calidad de Director General de la Secretaría de la JID.

En adelante denominadas las partes, sobre la base del interés común para la cooperación y colaboración mutua para las dos instituciones y para el Hemisferio, convendrán la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Técnica fundado en los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La ESPE es una institución de educación superior (Ecuador), acreditada con la “Categoría A” por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior mediante Resolución No. 388-CEAACES-SO-11-2016, es una institución de prestigio a nivel regional por su contribución académica para el fortalecimiento de la Seguridad y Defensa. Tiene por misión formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con habilidades de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana, para contribuir al desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de las fuerzas armadas del Ecuador.

Desde el año 2012, pertenece a la Red Ecuatoriana de Universidades para la Investigación y Postgrados. Dentro de su organización, entre otros, dispone de un Departamento de Seguridad y Defensa, áreas de investigación y centro de postgrados. La ESPE apoya a la Academia de Defensa Militar Conjunta y a las Academias de Guerra de la Fuerza Terrestre, Naval y Aérea para desarrollar diferentes maestrías. Asimismo, la institución cuenta con el Centro de Estudios Estratégicos como organismo que contribuye en la formación en beneficio del Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Consejo de Seguridad Pública y del Estado, entre otros.

La JID se creó mediante la resolución de la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas en 1942, y fortalecida posteriormente mediante las resoluciones VII y XXXIV de la Novena Conferencia Internacional Americana, la misma que dio origen a la Organización de Estados Americanos y a su Carta de 1948, de igual forma mediante la III resolución de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en 1951, donde el Consejo Permanente de la OEA en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2006, aprobó mediante la resolución CP/RES. 900 (1532/06) el Estatuto de la Junta Interamericana de Defensa.

El propósito de la JID es el de proporcionar a la Organización de Estados Americanos y a sus Estados miembros, servicios de asesoramiento técnico, consultivo y educativo sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa en el hemisferio para contribuir al cumplimiento de la carta de la OEA.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las partes comparecientes acuerdan instrumentar un convenio marco que permita la cooperación en campos de común interés, el cual se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada parte y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas; todo esto enmarcado en el ámbito académico y técnico de la Seguridad y Defensa con temas de interés mutuo y con proyección a fortalecer las relaciones entre Instituciones, Institución-País y que surtan un efecto positivo en apoyo a la región; asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, la infraestructura y el equipo disponible en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las partes convienen realizar las siguientes actividades:

- a) Organización de conferencias, seminarios, módulos presenciales y en línea de acuerdo a la planificación y disponibilidad de las partes.
- b) Desarrollo de investigaciones y estudios.
- c) Intercambio de docentes y/o personal técnico bajo las condiciones que las partes determinen.
- d) Organización de visitas técnicas a la JID y en la ESPE; con las coordinaciones previas correspondientes y;
- e) Compartir información, análisis de información y acceso a bibliotecas.

TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN. La cooperación entre las partes podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Implementación y apoyo mutuo en programas de extensión (asesorías, consultorías, cursos, conferencias, seminarios y otros);
- b) Intercambio de estudios, literatura especializada y publicaciones;
- c) Apoyo en la organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos Instituciones;
- d) Apoyo de especialistas para la elaboración de estudios e investigaciones sobre temas de mutuo interés.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las partes instrumentarán los aspectos particulares que definirán claramente las actividades, programas o proyectos a desarrollar, sus características, términos, financiamiento, propiedad intelectual y demás aspectos que sean

pertinentes, a través de convenios específicos. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellas se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

QUINTA. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio, estarán a cargo de:

De parte de la ESPE: El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas del Ecuador, quien podrá delegar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa.

De parte de la JID: El Director General de la Secretaría, quien podrá delegar al Jefe de la División de Cooperación Hemisférica.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los productos obtenidos a consecuencia de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que pueda generarse de ellos, pertenecerán a la ESPE y a la JID. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga, deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido y costos de lo publicado.

SÉPTIMA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente convenio marco no involucra el uso, compromiso o transferencia de recursos financieros entre los participantes y no generará compromisos futuros por gastos o costos de las actividades a ser programadas por las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes en el marco del presente convenio obrará con plena autonomía técnica y no existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre el personal de la JID y ESPE.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes signatarias o involucradas manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente acuerdo. En caso de desacuerdo o diferencias relacionadas con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente por medio de consultas mutuas entre sus máximas autoridades: el Director General de la JID y el Rector de la ESPE.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Finalizado este término las partes podrán acordar una prorroga con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su conclusión, previo análisis de su conveniencia, esta será por un periodo igual, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de su terminación, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos que se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo de las partes,
- b) Por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra su intención por escrito, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días calendario.

La terminación unilateral NO dará derecho a reclamo o indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir total o parcialmente con los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA QUINTA. FIRMA. Las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, a los tres días del mes de marzo del año 2020.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –

ESPE:

Humberto Parra Cárdenas Ph.D.
Teniente Coronel CSM.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE DEL ECUADOR.

POR LA JUNTA INTERAMERICANA DE
DEFENSA:

Juan José Gómez Ruiz.
General de Brigada D.E.M.

DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA
JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA.

TESTIGO DE HONOR:

Luis Eduardo Lara Jaramillo
General de División

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

FRAMEWORK AGREEMENT FOR TECHNICAL COOPERATION BETWEEN THE INTER-AMERICAN DEFENSE BOARD AND UNIVERSITY OF THE ARMED FORCES – ESPE

University Of The Armed Forces – ESPE, hereinafter “ESPE”, with address at General Rumiñahui Avenue and Ambato St., in the city of Sangolquí, Republic of Ecuador, represented by its Rector, Lieutenant Colonel C.S.M. Humberto Parra Cárdenas Ph.D, on the one hand, and, by the other, the **Inter-American Defense Board**, hereinafter “IADB”, with address at 2600 16th Street Northwest, Washington D.C., United States of America, represented by its Director General of the Secretariat, Brigadier-General DEM Juan José Gómez Ruiz.

BACKGROUND

University Of The Armed Forces – ESPE, is a higher education institution in Ecuador, accredited with "category A" by the Higher Education Quality Assurance Council, by Resolution No.388-CEAACES-SO-11-2016. It is a prestigious university -at regional level- for its academic contributions to the strengthening of Security and Defense. ESPE has the mission to form professionals and researchers of excellence, creative and humanists, with leadership skills, critical thinking and high citizen awareness; in order to contribute to national development and meet the needs of society and the Armed Forces of Ecuador.

Since 2012, is member of Network of Universities and Polytechnic Schools for Research and Postgraduate Studies. Within its organization, among others, it has a Department of Security and Defense, research areas and Postgraduate Center. Nowadays, ESPE supports the Joint Military Defense Academy and War Academies of Army, Navy and Air Force to develop different masters programs. ESPE also has the Center for Strategic Studies, as an organization that contributes to training for the benefit of the Ministry of Defense, Joint Command of the Armed Forces, Public and State Security Council, among others.

IADB was created through during the Third Meeting of Consultation of the Ministers of Foreign Affairs of American Republics, in 1942, and subsequently, strengthened by resolutions VII and XXXIV of the Ninth American International Conference, which gave rise to the Organization of American States and its Charter of 1948, as well as by resolution III of the Fourth Meeting of Consultation of Ministers of Foreign Affairs, in 1951, approving the Permanent Council of the OAS at its session held on March 1st, 2006 approved *ad referendum* of the General Assembly and through resolution CP/RES.900 (1532/06) the Statute of the Inter-American Defense Board.

The purpose of the IADB is to provide the Organization of American States and its Member States with technical and educational advisory services on issues related to military and defense matters in the Hemisphere, to contribute to the fulfillment of the OAS Charter.

The parties, based on the common interest for cooperation and mutual collaboration for the two institutions and for the Hemisphere, agree to conclude this Framework Agreement, which will be governed by the following clauses:

FIRST: The parties agree to implement a Framework Agreement that allows cooperation in fields of common interest, which will be developed prior to compliance with the legal requirements of each party and in accordance with the availability of each of them; all this in the framework of Security and Defense academic field, with themes of mutual interest and projections to strengthen relations between institutions, institution-country that have a positive effect to support of the Region; ensuring maximum use of human resources, infrastructure and equipment available in both institutions.

SECOND: The parties agree to perform the following activities:

- a) Organization of conferences, seminars, classroom and online modules, according to the planning and availability of the parties;
- b) Development of research and studies;
- c) Exchange of teachers and/or technical personnel, under the conditions determined by the parties;
- d) Organization of technical visits to IADB and ESPE; and,
- e) Share information, information analysis, and access to bibliographic repositories.

THIRD: The cooperation between the parties may be developed under the following modalities:

- a) Implementation and mutual support in extension programs (consultancies, courses, conferences, seminars among others);
- b) Exchange of studies, specialized literature and publications;
- c) Support in the organization of events related to the activities of the two institutions; and,
- d) Support from specialists for the preparation of studies and research, about themes of mutual interest.

FOURTH: The parties will implement the particular aspects that define the activities, programs or projects to be developed, their characteristics, terms, financing, intellectual property and other relevant themes, through specific agreements. These agreements will be signed in accordance with the internal rules and competences of each institution, and they will determine the obligations and responsibilities of each part. The projects or work programs will be submitted to the corresponding approval instances in each institution.

FIFTH: The coordination, monitoring, control and evaluation of the activities originated in this agreement will be in charge of:

- On behalf of ESPE: Director of the Department of Security and Defense,
- On behalf of IADB: Director General of the Secretariat.

SIXTH: The products obtained as a result of joint projects, as well as the intellectual property that may be generated from them, will belong to ESPE and IADB. If the results of the work - carried out as a result of this agreement- are presented in scientific or technical publications, the participation of both institutions must be recorded. In any other publication or document edited unilaterally, the party that does so must record the collaboration provided by the other, without implying any responsibility for it, regarding the content and costs of what is published.

SEVENTH: This framework agreement does not involve the use, commitment or transfer of financial resources among the parties.

EIGHTH: Each of the parties, within the framework of this agreement, will operate with full technical autonomy and there will not be no labor benefit or salary relationship between the staff of IADB and ESPE.

NINTH: The parties state that they will carry out in good faith all the actions derived from this agreement. In the event that the parties cannot resolve a dispute, they undertake to resolve directly and voluntarily through mutual consultations between their highest authorities: Rector of ESPE and Director General of the Secretariat of IADB.

TENTH: This agreement is effective as of its signature and will be valid for 5 (five) years. Once this term is over, the parties may agree thirty (30) days in advance of the date of conclusion, after analyzing their convenience, the extension for an equal period, unless either party decides to terminate it in advance; In which case a written communication must be sent at least sixty (60) days before the date of its termination, without prejudice to the continuity of the projects being executed.

ELEVENTH: This framework agreement may be terminated for the following reasons:

- a) Mutual agreement between the parties; and,
- b) By either party, giving notice to the other its intention, by written notification, at least sixty (60) calendar days in advance.

The unilateral termination will not entitle the claim for compensation of any kind.

TENTH SECOND: Neither party will be responsible if –one of them- could not fully or partially comply with the commitments acquired under this agreement, for reasons of force majeure or fortuitous event.

THIRTEENTH: Neither party may assign all or part of this agreement.

FOURTEEN: This agreement does not limit the right of the parties to the conclusion of similar agreements with other institutions.

FIFTEENTH: In proof of conformity, four (4) copies are signed, two (2) in Spanish and two (2) in English, of the same tenor and with only one effect, in the city of Quito, on the **03th** days of the month of **March** of the year two thousand twenty.

BY INTER AMERICAN DEFENSE BOARD:

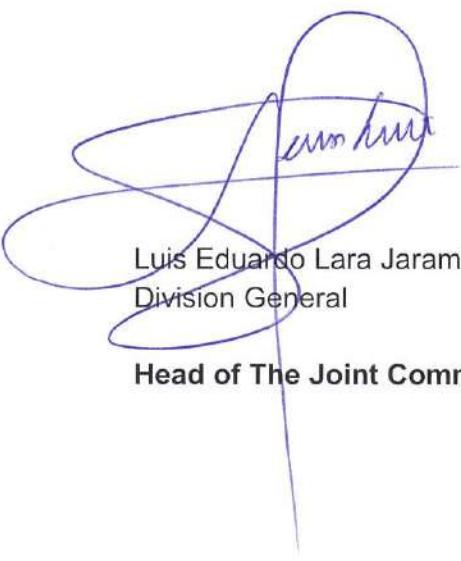
BY UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS
ESPE:


Juan José Gómez Ruiz
Brigadier-General
Director General of the Secretariat
IADB



Humberto Parra Ph.D.,
Lieutenant Colonel
Rector
ESPE

HONOR WITNESS:


Luis Eduardo Lara Jaramillo
Division General

Head of The Joint Command Of The Armed Forces